



CENTRO DE INVESTIGACIONES ESTRATÉGICAS

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES

I. DE LOS OBJETIVOS DE PROGRAMA.

Artículo 1. El Programa de Estudios Postdoctorales del Centro de Investigaciones Estratégicas de GTI, tiene por objetivo generar investigaciones de alta calidad académica sobre las diversas áreas en las que se desarrolla, en un contexto de complejidad y de transdisciplinariedad, mediante la más alta formación académica de sexto nivel y la conformación de equipos y redes de investigación doctoral y postdoctoral que respondan a la realidad nacional e internacional con una vasta producción científica de relevancia.

II. PERFIL DE LOS CANDIDATOS.

Artículo 2. El Programa de Estudios Postdoctorales está dirigido a los doctores que han obtenido su título en programas de universidades del país o del extranjero.

Para el ingreso de los aspirantes que se postulen los requisitos son los siguientes:

1. Grado académico de Doctor, debidamente Certificado.
2. Solicitud de ingreso más el Formato de Presentación del Protocolo de Investigación científica y un cronograma de actividades, todo ello, dirigido al Comité Académico de los Estudios Postdoctorales.

3. CV actualizado (soportes respectivos que acrediten su título de doctorado e investigación).
4. Entrevista con el Comité Académico Posdoctoral o con la Coordinación de los Estudios Postdoctorales.
5. Disponer de la aceptación de participación en el Postdoctorado por parte del Comisión Académica.

Para las solicitudes de ingreso a los Estudios Postdoctorales:

Las solicitudes de ingreso al Programa de Estudios Postdoctorales debe ser presentada ante el Comisión Académica del Programa, en el lapso que se establezca para la misma, acreditando todos los requisitos señalados anteriormente. El Protocolo de Proyecto debe indicar todos los acápite que se incorporan en el Formato de Presentación de la investigación científica.

III. ADMISIÓN.

Artículo 3. Las postulaciones y/o solicitudes de ingreso que presentarán en el lapso establecido y publicado, los candidatos ante la Comisión Académica del Programa de los Estudios Postdoctorales, debe estar acompañada por todos los requisitos formales enunciados en el Artículo 2 de este Reglamento, estableciendo como fundamental la pertinencia temática del proyecto de investigación a realizarse, la cual debe responder a los problemas a resolver de la realidad nacional del país, presentado además propuestas de solución.

IV. MODALIDAD, DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES.

Artículo 4. El Programa de Estudios Postdoctorales tendrá una **duración** de un (1) año académico, no podrá ser prorrogable. La **Modalidad será Virtual**. Su **ejecución** se llevará a cabo en 6 ciclos bimestrales (cada 2 meses) de 2 sesiones consecutivas (viernes y sábado) hasta completar las 12 sesiones. Estos ciclos y sesiones se desarrollarán en **3 fases**.

- **Primera fase.**

Indicaciones para elaboración del Anteproyecto.(Lineamientos generales). Lineas de Investigación, Discusiones grupales. Asesorías intermes para Anteproyecto definitivo. Presentación y Defensa Anteproyecto.
- **Segunda fase.**

En esta fase de cuatro (4) ciclos de dos (2) sesiones cada una, se llevarán a cabo los días viernes y sábado. Los **días viernes** se desarrollarán disertaciones magistrales, por especialistas en las áreas de mayor demanda entre los postdoctorantes, esto en relación al énfasis que cada uno dará a su investigación, entre las cuales podrían señalarse preliminarmente algunas orientaciones o puntos de vista. Los **días sábado** se realizarán reuniones grupales y/o individualizadas, donde se analizarán los temas tratados y discutidos los días viernes y/o de la investigación en particular. Las sesiones serán dirigidas por un Coordinador. Ambas sesiones tendrán una duración de tres (3) horas y serán virtuales.
- **Tercera Fase**

En adición, se llevará a cabo en la tercera fase un Taller donde se presentarán los resultados de la Investigación Postdoctoral, inmediato a la sesión 12, será oficialmente la presentación y defensa de la Investigación, en su versión final en un Taller Presentación y Defensa Investigación Postdoctoral.

Al cierre del período académico de un (1) año se realizará un Foro Internacional de Postdoctorados, donde no solo participarán los postdoctorantes del Programa sino, representantes nacionales e internacionales de otras universidades y/o instituciones educativas, lográndose así una visión mundial de los problemas que aquejan al mundo y las propuestas para resolverlo y adecuarlos a la realidad que se vive. Y por ende, coadyuvar a los proceso de Internacionalización de las instituciones intervenientes en este proceso.

V. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES.

Artículo 5. Los Estudios Postdoctorales serán dirigidos desde una **Comisión Académica, designada por las instituciones aliadas en este proceso.**

Artículo 6. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Estudios Postdoctorales:

1. Examinar y evaluar la documentación entregada por el aspirante que desea ingresar al programa y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en el presente Reglamento.

En el caso de que sea rechazada la solicitud de algún aspirante, éste podrá solicitar la revisión de esta decisión, la misma será evaluada nuevamente por la Comisión del Programa de Estudios Postdoctorales emitiendo estos un veredicto fundamentado para la decisión final, esta resolución tendrá carácter inapelable.

2. Se evaluará el Protocolo del Proyecto de investigación Científica de cada aspirante, verificando la viabilidad del mismo y la planificación de la propuesta académica en relación al posdoctorado seleccionado.
3. Programar las actividades o fases del proceso de gestión de la investigación que le permitan a los aspirantes al mismo desarrollen de forma eficaz siente su investigación postdoctoral.
4. Acreditar ante la Comisión Académica la incorporación del posdoctorante en el equipo de investigación o en la línea de investigación de forma individual del Centro o Instituto de investigación que lo acoge.
5. Designar los evaluadores de los artículos científicos a ser publicados en la Revista Científica de las universidades y/o instituciones aliadas, activada para tal fin, presentado por los postdoctorante.

6. Aprobar y emitir la constancia respectiva en cuanto al Artículo (1) en base a los Informes de los evaluadores.
7. Aprobar y emitir la constancia respectiva en cuanto a los Informes semestrales y de final de período de la investigación postdoctoral.
8. Aprobar y emitir la constancia respectiva en cuanto a la Investigación final y a la propuesta de mejora presentada por el posdoctorante.
9. Organizar, estructurar y ejecutar todo lo relacionado con el Foro Internacional Postdoctoral, donde los estudiantes postdoctorales de este programa y de otras instituciones y/o universidades nacionales e internacionales presentarán los resultados de sus investigaciones científicas.
10. La Coordinación General de la Comisión Académica asumirá la Edición de La Revista científica de Estudios Postdoctorales, a los fines de facilitar a los postdoctorantes la relación directa con la misma. Notificando a la Comisión Académica los avances periódicos.

VI. DEL POSTDOCTORANTE.

Artículo 7. El postdoctorante debe cumplir con las actividades de investigación plasmadas en su Plan de trabajo o protocolo, que culminen en los siguientes productos académicos requeridos, los cuales se definen a continuación :

Se requerirá de los siguientes productos académicos:

1. Una (1) Investigación científica culminada en el año académico (se presentará en el Taller – Defensa y Foro Internacional de Postdoctorados).
2. UN (1) Artículo científico a ser publicado en la Revista científica de las Instituciones aliadas activada para tal fin.

Así como los siguientes requisitos generales:

1. Haber cumplido con la asistencia virtual de las actividades periódicos (fases) de investigación, conforme al Reglamento General y las Normas Operativas de Funcionamiento de los estudios Postdoctorales.
2. Aprobación de la presentación y defensa de la Investigación final.

3. Evidencia de haber publicado o aceptado para su publicación, el (1) artículo científico sobre la investigación del Postdoctorado en Revista científica arbitrada nacional o internacional. En adición, Constancia emitida por la Comisión Académica de aprobación de los mismos.
4. Conferencia relacionada con la investigación del Postdoctorado en Foro Internacional Postdoctoral.
5. Compromiso de formar parte de los equipos de investigación postdoctoral permanentes que serán creados por la institución para disponer de un grupo de Pensamiento Estratégico (Think Tank). En Redes de Investigación con instituciones nacionales e internacionales.

VII. EVALUACIÓN .

Artículo 8. Al término de los seis (6) meses del período académico del Programa de los Estudios Postdoctorales y también al año (12 meses), para el cierre del mismo, el posdoctorante debe presentar su artículo científico (uno - 1) para su evaluación final y publicación. La evaluación del artículo científico (1), será realizado por al menos dos (2) investigadores de reconocido prestigio. Estos elevarán un informe de veredicto correspondiente a la evaluación solicitada a la Comisión Académica. De la evaluación realizada de los dos (2) artículos científicos, podrá resultar el siguiente dictamen :

1. Aprobado.
2. Solicitud de Modificaciones.
3. Rechazado .

En caso de que los evaluadores no puedan coincidir en su veredicto, se dirigirán a la Comisión Académica y ésta tomará la decisión final, siendo esta inapelable.

Artículo 9. Al término del medio período académico, es decir, a los seis (6) meses y al final del lapso del año, el posdoctorante deberá entregar el Informe semestral y posteriormente el Informe Final, detallando en cada uno de ellos, las actividades académicas realizadas en el equipo de investigación o de manera individual, en

relación a su investigación postdoctoral. Estos Informes, tanto el semestral como el Final, serán entregados junto a Comunicación explicativa a la Comisión Académica del Programa de Estudios Postdoctorales, quién aprobará o desaprobará la gestión de investigación realizada en este período académico por el postdoctorante.

VIII. DE LA CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS POSTDOCTORALES.

Artículo 10. Al cumplir la entrega de todos los requisitos de egreso referidos en el Artículo 7 de este Reglamento a la Comisión Académica del Programa, el postdoctorante recibirá un Certificado Postdoctoral, que incluirá el tema de investigación que desarrolló y la línea de investigación seleccionada.

IX. DISPOSICIONES GENERALES ADICIONALES.

Artículo 11. Este Reglamento General rige al Programa de Estudios Postdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y del cual se desplegará una agenda contentiva de las **Normas Operativas de Funcionamiento del Programa de Estudios Postdoctorales**.

Estados Unidos, a los 23 días del mes de febrero de 2023 dan fe de ello con su firma la Presidente y Directora General y los Directores de Investigación.

Actualizado el 26 de diciembre de 2025.

Dra. Patricia A. Gillezeau Berrios
Presidente
Directora General
Centro de Investigaciones Estratégicas

Dr. J. Nelson ÁVILA G.
Directores de Investigación

Gral. Dr. José Miguel MEJÍA M.
Investigaciones Estratégicas GTI